



Los sacerdotes y el psicoanálisis

Notas a un AVISO del Santo Oficio

Joaquín M.^a García de Dios S. F.

LA gran prensa vive de la noticia sensacional, del titular escandaloso o llamativo. Y para lograr lo sensacional muchas veces hay que deformar los hechos y mutilar las verdades.

He preferido suponer que estas deformaciones provienen de la ignorancia y no de la mala voluntad. Por eso he redactado estas notas. Para ayudar a comprender en su verdadero sentido este Aviso del Santo Oficio.

Las opiniones peligrosas

En el preámbulo del decreto se alude a unas "opiniones peligrosas acerca de los pecados contra el sexto mandamiento y de la imputabilidad de los actos humanos". El documento no ha querido concretar esas opiniones. Pero teniendo en cuenta el contenido de todo el decreto, los comentaristas unánimemente relacionan esas opiniones con el psicoanálisis de Freud y la moral del existencialismo.

El psicoanálisis procede, históricamente, de una medicina materialista. Su paso al frente supuso, de hecho, un automatismo de los procesos inconscientes. Y el postulado base fue, inicialmente al menos, el pansexualismo de la vida instintiva. En este contexto las acciones de contenido sexual, que la tradición de la Iglesia viene calificando de pecados objetivamente graves, no serán más que procesos involuntarios, impuestos, automáticos, normales y sin responsabilidad.

Otros determinismos se crearon, en los supuestos del primitivo psicoanálisis, por influjo de la primera educación. Esta crea complejos o "fijaciones infantiles". El acto humano, como elección, queda vacío de contenido y automatizado.

La cura psicoanalítica, para los freudianos ortodoxos, exige un "método exclusivamente sexual". El clima de estas curas es el de la amoralidad total, donde la evocación de las "represiones sexuales" está justificada y donde la doctrina de la imputabilidad de los actos humanos es una ingenuidad y un absurdo. Además, por este método psicoanalítico, se lleva a cabo un descubrimiento que puede conmover, si no está muy bien fundada en otra parte, la confianza del sujeto en su propio valor espiritual y en su verdadera libertad. En adelante corre el peligro de creerse juguete de su dinamismo instintivo. "Por poco que se observe, se advertirá que hay un gran número de individuos, y no solamente entre los enfermos psíquicos, que dudan sobre la real libertad de los actos humanos, y se acaba por afirmar, al menos en ciertos terrenos, especialmente en el de la sexualidad, que dada la complejidad —y la torpeza— de las influencias responsables de nuestra educación instintiva, nunca o casi nunca, en un sujeto dado, se realizarán las condiciones del pecado, al menos del pecado grave, a saber: el "pleno" conocimiento y advertencia, y la "entera y total" libertad. Y de aquí se pasa a admitir esta irres-

AVISO DE LA SUPREMA SAGRADA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO*

Consciente de las opiniones peligrosas que se han divulgado con frecuencia y que siguen difundiendo acerca de los pecados contra el sexto mandamiento y de la imputabilidad de los actos humanos, esta Suprema Sagrada Congregación ha juzgado conveniente promulgar las normas siguientes:

1. *Los Obispos, los Rectores de Facultades de Teología y los Superiores de Seminarios y Escolasticados de Religiosos, deben exigir estrictamente a los que enseñan teología moral o ciencias afines, que se acomoden escrupulosamente a la doctrina enseñada por la Iglesia (cn. 129).*
2. *Los censores eclesiásticos deberán tener una gran prudencia al censurar y juzgar los libros y revistas en que se trata del sexto mandamiento del Decálogo.*

(*) AAS, 53, 1961, p. 571.

3. *Se prohíbe a los clérigos y a los religiosos ejercer el oficio de psicoanalistas, conforme al canon 139, párrafo 2.*
4. *Hay que rechazar la opinión de los que pretenden que antes de recibir las Sagradas Ordenes es completamente necesaria una formación psicoanalítica, o que los candidatos al sacerdocio o a la profesión religiosa deben ser sometidos a un examen y exploración propiamente psicoanalítica. Y esto vale también si se trata de investigar la aptitud requerida para el sacerdocio o la profesión religiosa. Igualmente, los sacerdotes y los religiosos de ambos sexos no pueden acudir a los psicoanalistas sin permiso de su Ordinario, con motivo grave.*

Dado en Roma, del Palacio del Santo Oficio, el 15 de julio de 1961.

Sebastián Masala, notario.



ponsabilidad en otros campos de la vida moral" (1).

La tendencia existencialista, en lugar de aminorar, hasta anularla, la libertad de muchos de los actos humanos, exalta tan exclusivamente la libertad de opción que modifica profundamente el objeto de la imputabilidad y la concepción misma del valor moral. La consecuencia real —a la que tienden de alguna manera corrientes como el prudencialismo, la primacía de la caridad, la moral de la intención— es la de un *situacionismo* en el que las leyes universales son relativas, abstractas y en el que "la imputabilidad del acto humano es únicamente, o al menos principalmente, su privilegio de poder ser elegido en último término por mi libertad" (2). Y en el fondo de esta desviación hay una filosofía inadecuada del objeto moral.

El psicoanálisis freudiano y un existencialismo moral extremista están superados teóricamente por unilaterales. Y sin embargo todavía persiste su influjo. Nos sorprendemos con excesiva frecuencia expresándonos en términos freudianos y apelamos demasiado a las intenciones del sujeto con menoscabo del valor objetivo de las leyes universales de la moral.

La prohibición del ejercicio del psicoanálisis a sacerdotes

Se trata de un ejercicio profesional, habitual y universal del psicoanálisis. Por lo tanto esta prohibición no recae

(1) CARPENTIER, RENÉ, S. J., *Imputabilité des actes humaines et usage de la psychanalyse*. Rev. des Communautés religieuses, 1961, pág. 183-84.

(2) CARPENTIER, RENÉ, S. J., *Monitum du 15 juillet 1961 relatif à l'enseignement de la Théologie morale en matière d'imputabilité des actes humaines, et à l'usage de la psychanalyse par les clercs et les religieux*. NRTb. 83, 1961, pág. 858.

sobre un ejercicio eventual del psicoanálisis, ni impide directamente el que algunos clérigos o religiosos adquieran una formación e incluso un título de psicoanalistas (3).

La referencia que se hace al canon 139 equipara esta prohibición a la que ya existía sobre el ejercicio de la medicina (prohibida la práctica constante y habitual). Y los canonistas interpretan que en un caso de extrema necesidad podría el clérigo utilizar, sin especial autorización, sus conocimientos psicoanalíticos (para evitar un suicidio; cuanto se encuentre con un paciente que tenga una repugnancia insuperable en acudir a un especialista laico).

La práctica del psicoanálisis se prohíbe a los clérigos, no por indecorosa, sino porque está fuera del campo sacerdotal y religioso. Es cierto que la colaboración del psiquiatra y del sacerdote es muy de desear, pero la mixtificación de las dos actividades en una sola persona (aparte de la inevitable evocación del sacerdote-hechicero de las tribus primitivas) crea un confusio-nismo y ocasiona más males que bienes (4).

Al término psicoanálisis hay que darle una interpretación estricta, refiriéndolo, naturalmente, a Freud. "Es el método basado en la *asociación libre* e inventado por Freud, para explorar el inconsciente con el fin de curar las

neurosis. El método opera sobre los sueños del sujeto, sus actos instintivos, sus deseos espontáneos, todo lo que conoce de su historia psíquica, infantil, puberal, adulta, de sus padres, de los medios en que ha ido viviendo" (5). El psicoanalista ayuda para que el sujeto pueda ir realizando efectivamente esas asociaciones.

Carpentier piensa que la única característica esencial es ésta: la exploración propiamente dicha por vía de asociaciones —o "análisis"— de las zonas inconscientes de la psicología del sujeto. En estas zonas la primacía la tiene *la libido*: el inconsciente nace a partir de la carne, y ésta está marcada en todas sus reacciones por el sexo (6).

Por lo tanto no estarán afectadas por esta prohibición otras formas de psicoterapia que se apartan de esas características del psicoanálisis, y mucho menos las otras actividades —counseling, orientación psicológica...— por las que un clérigo o un religioso versado en la materia, ayuda a su prójimo en un plano psicológico sin utilizar un tratamiento psicoanalítico (7).

No parecen comprendidos en esta prohibición el psicoanálisis de Adler y de Jung, ni las terapias de Binswanger y Frankl. Pero sí queda prohibida cualquiera de las formas neofreudianas del psicoanálisis.

(3) Aunque en alguna manera esto quede restringido en el n. 4 del decreto, como veremos más adelante.

(4) Sacerdocio y psiquiatría son funciones radicalmente diversas, aunque se ejerciten sobre un mismo sujeto y con mutuas interacciones. La tendencia a la confusión tiene un matiz naturalista, desconociendo un poco el mundo de las realidades sobrenaturales. Cfr. WHITE, VICTOR, O. P., «Dios y el inconsciente», Gredos, Madrid; sobre todo el cap. V «Las fronteras de la teología y de la psicología» y el cap. IX «El analista y el confesor».

(5) CARPENTIER, Rev. Com. Relg. pág. 187.

(6) Ibid. p. 188.

(7) Así piensan BEIERNERT, LOUIS, *Un monitum du Saint-Office.*, Etudes 311, 1961, 116-119, y GRUCHON, en unas notas inéditas exponiendo la extensión de las medidas de este decreto. Otros creen que la prohibición afecta al psicoanálisis entendido en un sentido más amplio. Por ejemplo MZ. DE LAHIDALGA, JOSE, *Un «monitum» del Santo Oficio y el psicoanálisis*, en Lumen, X, 1961, p. 385-413. Para él se prohíbe «la exploración propiamente dicha del inconsciente», que es el fondo común de todo psicoanálisis. Pág. 409.

En la formación de los sacerdotes

El Santo Oficio reitera aquí una idea de Pío XII en su Alocución al Primer congreso internacional de Histopatología del Sistema Nervioso, el 14 de septiembre de 1952 (8). No es necesaria al sacerdote una formación psicoanalítica antes de recibir las Ordenes. Y esto, naturalmente, no es negar la conveniencia de una buena formación psicológica en los que van a ejercitar la delicada función pastoral de la dirección espiritual. Pero la norma obvia, para posibles casos anormales, no debe ser que el sacerdote esté capacitado para resolverlos por sí mismo, sino que debe remitirlos a un especialista con la formación psicoanalítica conveniente.

Tal vez se haya insistido con más energía en la necesidad del examen psicoanalítico de los candidatos al sacerdocio y a la vida religiosa. Esta persuasión procede del "doloroso problema planteado por el número creciente de defecciones del sacerdocio y de la profesión religiosa" (9), por un lado, y por otro de una fe ciega en la eficacia del método.

El Santo Oficio toma una posición negativa: no se puede imponer a los candidatos un examen psicoanalítico, y es falso que sea indispensable. Eso no quiere decir que en algunos casos no pueda ser muy útil y en alguno excepcional, necesario.

Algunos de los partidarios de este examen psicoanalítico de los candidatos lo apoyaban:

a) para un mayor conocimiento de los súbditos por parte de los superiores.

b) para prevenir y evitar anomalías que puedan surgir después,

c) para un mayor conocimiento de la aptitud para el sacerdocio y vida religiosa, sobre todo en lo que se refiere a la guarda de la castidad.

Todo esto es muy conveniente conocerlo de antemano. Pero parece que puede conseguirse suficientemente por medio de pruebas proyectivas y otras ayudas psicológicas.

La prohibición de consultar al psicoanalista

No sólo se prohíbe un tratamiento psicoanalítico, sino aun la mera consulta, fuera de casos graves y con expreso permiso del Ordinario.

Esta norma no afecta a seminaristas ni a los candidatos a la vida religiosa. Y prohíbe consultar a psicoanalistas, no precisamente a psiquiatras y psicoterapeutas.

Aquí va incluida una prohibición de que los sacerdotes y religiosos reciban una formación psicoanalítica sin previo permiso del Ordinario, pues uno de los pasos previos es el ser psicoanalizado. Una de las causas graves que justificarían el permiso del Ordinario sería la necesidad de tener sacerdotes y religiosos especializados en psicología y psicoanálisis (10).

Dialogando con opiniones emitidas sobre el Decreto

1. *¿Hay que interpretar el Monitum como una condenación implícita del psicoanálisis?*

Evidentemente, no. Se trata únicamente de una disposición disciplinar que contiene normas concretas de conducta y que evita de intento cualquier declaración de tipo doctrinal. Ni el mismo Pío XII, que condenó claramente el "método pansexual" del psicoa-

(8) Citado en Lumen, 1952, p. 341-42.

(9) BEIERNART, pág. 118.

(10) BEIERNART, pág. 119.

nálisis, quiso tomar decisión alguna doctrinal sobre la teoría (11).

2. *Cuando comentamos decisiones como la presente, ¿no pecamos de minimistas, intentando restringir lo más posible el alcance de las mismas?*

No excluimos posibles exageraciones. Pero ir al mínimo es lo natural si se tiene en cuenta que las disposiciones legales restrictivas hay que interpretarlas estrictamente, y que los mismos legisladores, al formular la ley, cuentan de antemano con estas interpretaciones de sus palabras.

Cuando quieren que se entienda algo concreto, lo formulan de manera precisa. Y cuando usan fórmulas más imprecisas no pretenden obligar más que al minimum contenido en las mismas.

3. *Algunos han insinuado que en este documento la Iglesia vuelve a posturas de prevención contra el progreso científico o que se opone a una búsqueda eficaz del remedio para los sufrimientos psíquicos.*

Naturalmente, apoyarse en este decreto para insinuaciones de esta índole sólo puede explicarse o por mala vo-

luntad o por una ignorancia lamentable. La Iglesia no sólo no se opone al progreso de la ciencia, sino que lo garantiza explicitando de nuevo la verdad fundamental de la libertad humana. Defender la imputabilidad del acto humano es además defender la dignidad de la persona humana frente al automatismo instintivo del animal.

La Iglesia es la primera en promover la investigación y el estudio de las profundidades del ser humano para la curación de sus dolencias más íntimas y difíciles. Pero cuando advierte que se intentan caminos equivocados, tiene la lealtad de decirlo, no preocupándole nunca el oponerse a la hipótesis de turno. La historia viene a darle la razón, y respecto a Freud ya tenemos la perspectiva suficiente para comprobar sus errores garrafales, lo mismo que su aportación genial al mundo de la psicología: el descubrimiento del inconsciente.

Pero, ciñéndonos a nuestro decreto, no saquemos las cosas de quicio. Se trata de un decreto disciplinar en que se dan medidas que hay que seguir en la práctica. No va dirigido a todos los fieles, sino únicamente atañe a los clérigos y religiosos. Finalmente no se imponen decisiones doctrinales, ni siquiera se exponen. Se trata únicamente de prevenir algunos peligros graves que amenazan a la conciencia moral de los cristianos y para evitarlo se toman algunas medidas que parece podrán ser eficaces.

(11) Comentario de L'Osservatore romano, Lumen 1952, pg. 342-343.

